

D. IÑAKI GORROÑO AREITIO-AURTENA, con N.I.F. 72241493-B, en nombre y representación de CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CRÉDITO (en adelante, la entidad), con domicilio social en Paseo José María Arizmendarrieta s/n de Mondragón (Gipuzkoa), debidamente facultado

C E R T I F I C A

Que el contenido del soporte informático adjunto se corresponde fielmente con el texto de la Nota de Valores registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 20 de julio de 2006.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda la Nota de Valores incluida en el citado soporte informático.

En Mondragón, a 26 de julio 2006.

D. Iñaki Gorroño Areitio-Aurtena
P.P.

**PRIMERA EMISIÓN
OBLIGACIONES SIMPLES**

CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CRÉDITO

NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento Nº 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de Julio de 2006 y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 22 de diciembre de 2005.

ÍNDICE

PÁGINA

FACTORES DE RIESGO	1
1. PERSONAS RESPONSABLES	2
2. FACTORES DE RIESGO	2
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	2
3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión	2
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN ADMITIRSE A COTIZACIÓN	2
4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización	2
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	2
4.3 Legislación de los valores	3
4.4 Representación de los valores	3
4.5 Divisa de la emisión	3
4.6 Clasificación valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor	3
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	4
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	4
4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	8
4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo	8
4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado del subyacente	8
4.8.4 Normas de ajuste del subyacente	8

4.9	Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	8
4.9.1	Precio de amortización	8
4.9.2	Fecha y modalidades de amortización	8
4.10	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	9
4.11	Representación de los tenedores de los valores Estatutos aplicables al Sindicato de Tenedores de Obligaciones	9
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	11
4.13	Fecha de emisión y desembolso	11
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	11
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
5.1	Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	12
5.2	Agente de Cálculo y Entidades Depositarias	12
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	12
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	13
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	13
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	13
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	13
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	13
7.5	Ratings	13
8.	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005	14

FACTORES DE RIESGO

Riesgos de Mercado

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignadas calificaciones (“ratings”) elaboradas por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La calificación de la deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Moody's A2

Fitch A+

Las fechas en que por última vez han sido confirmadas dichas calificaciones por parte de Moody's y Fitch son el 27 de diciembre de 2005 y el 23 de diciembre de 2005 respectivamente.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez

Las obligaciones cuya admisión a cotización en AIAF se solicita al amparo de la presente Nota de Valores, son obligaciones de una nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1** Al amparo del acuerdo de Consejo Rector de 31 de mayo de 2006, la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Iñaki Gorroño Areitio-Aurtena, Director del Área de Inversiones.
- 1.2** D. Iñaki Gorroño Areitio-Aurtena declara, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Indicados en la sección de Factores de Riesgo al inicio de esta Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 500 millones de euros, representados por valores de 50.000 euros de nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de Obligaciones Simples denominada “Primera Emisión Obligaciones Simples” por valor nominal de 50.000 euros cada una de ellas, por un plazo de 3 años y amortización total a vencimiento.

Las Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) de la emisión es ES0315462053.

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/Pedro Teixeira, nº 8, 1^a planta, 28020 Madrid.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor

La presente emisión de Obligaciones Simples realizada por Caja Laboral Popular Coop. de Crédito no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.

Los inversores se situarán a efectos de prelación de pagos en caso de situaciones concursales de Caja Laboral (conforme al orden de prelación establecido por la Ley 22/2003) al mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de las obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 0'125%, pagadero trimestralmente.

Las características principales son las siguientes:

- Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

- C= *Importe bruto del cupón periódico*
N= *Nominal del valor*
i= *Tipo de interés nominal anual (EURIBOR + margen)*
d: *Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable*
Base: 360

Fechas de pago de cupones: los días 13 de Julio, Octubre, Enero, Abril.

El tipo de interés aplicable al periodo 13.07.2006 a 13.10.2006 es el 3'204%.

- b) Tipo de interés nominal anual que devengarán las obligaciones en cada Período de Interés:

Será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 0'125% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

- c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Habil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el Calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Emisora calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de REUTER o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Emisor será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

Se adjunta a continuación evolución del Euribor a 3 meses aplicable en los últimos días hábiles de cada mes durante los últimos 12 meses anteriores a la confección del presente documento.

Fecha	Euribor 3m
31/07/2005	2.125
31/08/2005	2.134
30/09/2005	2.176
31/10/2005	2.263
30/11/2005	2.473

31/12/2005	2.488
31/01/2006	2.547
28/02/2006	2.664
31/03/2006	2.816
30/04/2006	2.852
31/05/2006	2.922
30/06/2006	3.056

d) Períodos de Interés

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (13 de Julio de 2006) y la Fecha de Vencimiento Final (13 de Julio de 2009) de las Obligaciones, se considerará dividido en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

- d.1) En la Fecha de Emisión (13 de Julio de 2006) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.
- d.2) Los Períodos de Interés serán de tres (3) meses, coincidiendo el inicio de cada Período de Interés y finalización del Período de Interés anterior con los días 13 de los meses de julio, octubre, enero y abril.
- d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de las Obligaciones (13 de Julio de 2009).
- d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del Período de Interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Habil inmediatamente posterior.

Se entiende por día hábil un día hábil a efectos del calendario TARGET.

e) Tipo de Interés Sustitutivo

En el supuesto de que no exista o sea imposible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado c) anterior, se aplicará a las Obligaciones un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Habil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión de Obligaciones y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado en el apartado b) anterior.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Santander Central Hispano, SA
- Ixis Corporate & Investment Bank
- HSBC Bank plc
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de las 12 de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Período de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés y cantidad de que se trate.

e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Período de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una entidad suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicará ésta. En todo caso si ninguna Entidad de Referencia proporcionase cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediato anterior.

e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotice el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés

nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par, libre de gastos para el obligacionista.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será a los tres años de su fecha de emisión, es decir, el 13 de julio de 2009.

No se contempla por parte del emisor, ni por parte de los tenedores de las obligaciones, el ejercicio de amortizaciones anticipadas ni parciales de esta emisión.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 3'304%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido la hipótesis que el tipo del primer periodo de interés (3'204%) permanece inalterable para los siguientes períodos de interés y hasta la fecha de vencimiento.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left[1 + r \right] \left[\frac{d}{365} \right]}$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor (49.978 euros de valor efectivo unitario)

F_j = Flujos de pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso de la emisión y la fecha de pago de cada flujo.

n = Número de flujos de la emisión

4.11 Representación de los tenedores de los valores

De conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas, los propios obligacionistas podrán en un futuro tomar la iniciativa de constituir el Sindicato de Obligacionistas, siempre que representen en el momento de constitución del Sindicato, como mínimo, el 30 por ciento del total de la Emisión.

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES

- Artículo 1. Con la denominación “Sindicato de Obligacionistas de la Primera Emisión de Obligaciones Simples Caja Laboral” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones de la presente emisión, de acuerdo con la legislación vigente.
- Artículo 2. El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja Laboral Popular Coop. de Crédito sus obligaciones ante los titulares de valores.
- Artículo 3. El domicilio del Sindicato se fija en Mondragón, Paseo J.M. Arizmendarrieta s/n. 20500 Mondragón, Guipúzcoa.
- Artículo 4. Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas y el Comisario.
La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.
- Artículo 5. El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.
- Artículo 6. La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.
- Artículo 7. Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.
- Artículo 8. Será de aplicación la Sección 4^a, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9. En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

El Emisor, en caso de que se constituya el sindicato de obligacionistas, nombrará Comisario de la presente emisión a D. Juan Miguel Larrañaga Zabala, con NIF 15888815-R, letrado asesor de Caja Laboral, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos que le preceden.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de obligaciones simples son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005.
- Acuerdo de Consejo Rector, de fecha 31 de mayo de 2006.

Estos acuerdos están en vigor, no habiéndose adoptado hasta la fecha ningún otro acuerdo que pudiera revocar o modificar el contenido de los mismos.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 13 de Julio de 2006. El precio de la emisión fue del 99'956%.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

No obstante, existen restricciones a la venta en Estados Unidos y en el Reino Unido.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Los valores de la presente emisión estarán cotizando en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Laboral Popular Coop. de Crédito ha registrado la presente emisión en el Registro de Anotaciones en Cuenta gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de forma que la compensación y liquidación de los valores se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

<u>Concepto</u>	<u>Importe (euros)</u>
Registro de la Nota de Valores en la CNMV	9.000
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.000
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	25.000
Inclusión emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	500
TOTAL	43.500

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No applicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No applicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No applicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No applicable

7.5 Ratings

La calificación de la deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Moody's A2 Fitch A+

Las fechas en que por última vez han sido confirmadas dichas calificaciones por parte de Moody's y Fitch son el 27 de diciembre de 2005 y el 23 de diciembre de 2005 respectivamente.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Fitch	Moody's	Significado
AAA	Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB	Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB	Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del

		principal es muy moderada.
B	B	<p>La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.</p> <p>Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.</p>
CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	Altamente especulativos.
C	C	Incumplimiento actual o inminente.
DDD,DD, D		Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

8. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales Auditadas del Emisor correspondientes al ejercicio 2005 y el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2005, ambos consultables en la web de la CNMV.

Las Cuentas Anuales Individuales de 2005 incluyen una salvedad sobre el tratamiento contable dado a determinadas transacciones con instrumentos financieros derivados. No obstante, según se indica expresamente en el mismo texto, este único hecho objeto de salvedad no afecta al patrimonio contable de la entidad a 31 de diciembre de 2005 tomado en su conjunto.

Las Cuentas Anuales Consolidadas de 2005 incluyen, además de la salvedad comentada para las cuentas individuales, una segunda salvedad relacionada con el tratamiento contable que debe recibir el capital social de las Cooperativas de Crédito y la remuneración percibida por el mismo.

En el texto de la misma, se explica la existencia en la normativa que regula el régimen contable de las Entidades de Crédito españolas (circular 4/2004 del Banco de España) de un periodo transitorio durante el cual las aportaciones al capital de los socios de dichas entidades pueden ser reconocidas contablemente como patrimonio neto, aún cuando no reúnan la totalidad de las características requeridas para ello por la propia normativa. En consecuencia, el capital social de la entidad está adecuadamente presentado en el epígrafe de Fondos Propios en las Cuentas Anuales, conforme a la mencionada circular 4/2004 del Banco de España.

Sin embargo, la posibilidad anteriormente mencionada no se encuentra contemplada en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) en base a las cuales está expresada la opinión del auditor para las cuentas anuales consolidadas. A este respecto, en la Asamblea General Ordinaria del pasado 7 de abril de 2006 se ha acordado la aprobación de las modificaciones estatutarias precisas que permitan dotar al capital de las características necesarias para clasificar el mismo como Fondos Propios.

Por lo tanto, se declara que la información contenida en los estados financieros que se incorporan por referencia no supone un cambio significativo respecto a la situación financiera o las operaciones del emisor que se describen en el citado documento de registro.

En Mondragón, a 14 de julio de 2006.

D. Iñaki Gorroño Areitio-Aurtena